



ACTA SESION ORDINARIA N° 36 / 2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAGUNA BLANCA

Con fecha 27.12.2023 , siendo las 15:07 Horas, en la sala de reuniones del Municipio , se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 36 del H. Concejo Municipal de Laguna Blanca Periodo 2021 – 2024, presidida por el Sr. Alcalde Don Fernando Ojeda González, la asistencia de los concejales Don Alberto Solo de Zaldívar, Don Carlos Fajardo Cauñan, Don Esteban Vera Vásquez, Doña Miriam Pérez Bahamonde, Doña Patricia Ingrid Maldonado Cárdenas, Doña Nycol Raín Díaz y actuando como Ministro de Fe el Secretario Municipal y de la Alcaldía Don René Villegas Barría.

TABLA A TRATAR:

- 1.- Aprobación Actas anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Sanción Modificaciones Presupuestarias Nos. 72 y 73, Áreas Municipal y Educación respectivamente.
- 4.- Entrega de Informe trimestral sobre Contrataciones de Personal (I, II y III).
- 5.- Aprobación Asignación Encargados de Programa, al Personal Tens de la Posta APS “FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL” y al Personal de apoyo del Área Salud Municipal.
- 6.- Aprobación Objetivos y funciones Profesionales Honorarios Área Salud.
- 7.- Aprobación Asignación especial transitoria año 2024, en conformidad al artículo 45 de la Ley N° 19.378 – Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 8.- Aprobación Asignación Bono llamado a turno, en conformidad al artículo 45 de la Ley N° 19.378 – Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 9.- Aprobación Objetivos y Funciones Profesional Honorarios – Asesor Jurídico.
- 10.- Aprobación Contratos Comodatos Servicio local de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- 11.- Varios

En primer lugar el Sr. Alcalde solicita autorización al H. Concejo Municipal para incluir un punto tabla, con el objeto de aprobar la cancelación de un Bono de responsabilidad, a Doña Doris Montiel Quedimàn, Profesora encargada de la Escuela Diego Portales, lo que es acordado por el Concejo.

1.- Aprobación Actas anteriores:

Las actas anteriores serán aprobadas en una próxima sesión.

2.- Correspondencia:

No Hay

3.- Sanción Modificaciones Presupuestarias Nos. 72 y 73, Áreas Municipal y Educación respectivamente:





A continuación la Directora de la unidad de Control interno, explica el detalle de las modificaciones Presupuestarias Nos. 72 y 73, Áreas Municipal y Educación.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 72 /2023

AREA: MUNICIPAL:

CUENTA:	AUMENTO DE INGRESOS	AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
	DESCRIPCIÓN		
115-15-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	M\$ 60.200.-	
TOTAL AUMENTO DE INGRESOS		M\$ 60.200.-	\$ -

CUENTA:	AUMENTO DE GASTOS	AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
	DESCRIPCION		
215-24-03-101-001	PARA EDUCACION	M\$ 60.200.-	
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		M\$ 60.200.-	\$ -

OBSERVACIONES:
DISTRIBUCION DE SALDO INICIAL DE CAJA PARA EFECTUAR APOORTE AL SERVICIO INCORPORADO DE EDUCACION PARA EL PAGO DE FINIQUITOS DE FUNCIONARIOS DEL AREA DE EDUCACION QUE NO PUDIERON SER TRASPASADOS AL SLEP PAGO DEL BONO DE SALA CUNA A LA FUNCIONARIA SILVANA SILVA Y PAGO MUTUO ACUERDO SRA. GISELA ARAVENA.

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda sancionar por unanimidad la Modificación N° 72, correspondiente al Área Municipal.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°73 /2023





AREA: PRESUPUESTO EDUCACIÓN

CUENTA:	DESCRIPCIÓN	AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTIÓN	\$ 60.200	\$ -
TOTAL		\$ 60.200	\$ -

CUENTA:	DESCRIPCION	AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
215-22-08-008-000-000	SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES	\$ 4.600	
215-23-01-004-000-000	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	\$ 55.600	
TOTAL		\$ 60.200	\$ -

OBSERVACIONES: AJUSTE DE PRESUPUESTO POR MAYOR APOORTE MUNICIPAL, PARA EL PAGO DE FINIQUITOS DE FUNCIONARIOS DE EDUCACIÓN QUE NO FUERON TRASPASADOS AL SLEP, PAGO DEL BONO SALA CUNA DE DOÑA SILVANA SILVA Y PAGO MUTUO ACUERDO SRA. GISELA.

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda sancionar por unanimidad la Modificación N° 73, correspondiente al Área Educación.

4.- Entrega de Informe trimestral sobre Contrataciones de Personal (I, II y III):

Seguidamente la Directora de la unidad de Control interno hace entrega de los informes trimestrales sobre contrataciones de personal, correspondiente a los meses Enero – Marzo, Abril – Junio y Julio – Septiembre.

5.- Aprobación Asignación Encargados de Programa, al Personal Tens de la Posta APS “FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL” y al Personal de apoyo del Área Salud Municipal:

La Directora de Desarrollo Comunitario Srta. Carola Ampuero explica en qué consiste la asignación en referencia.

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		





Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda sancionar por unanimidad la Asignación Encargados de Programas, al Personal Tens de la Posta APS “FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL” y al Personal de apoyo del Área Salud Municipal.

6.- *Aprobación Objetivos y funciones Profesionales Honorarios Área Salud:*

OBJETIVOS Y FUNCIONES PROFESIONALES AREA DE LA SALUD POSTA APS DE VILLA TEHUELCHES A HONORARIOS, AÑO 2024

DOCTOR OBTETRA MATRONA

Objetivo General: Proporcionar Atención obstétrica Integral a los habitantes de la Comuna de Laguna Blanca, desde el mes de **enero a diciembre del año 2024**.

Objetivos Específicos: Proporcionar atención profesional específica e integral en Posta de Villa Tehuelches, dando énfasis a, embarazadas y planificación familiar y otras morbilidades de la mujer; proporcionar atención profesional específica e integral; mantener atenciones de control y seguimiento; Mantener una permanente coordinación con el equipo de salud para la oportuna derivación;

FUNCIONES:

1. Atención de Matroneria Integral a pacientes que se atiendan en la Posta de Villa Tehuelches, con la hora agendada y por demanda espontánea.
2. Atención de Matrona Integral a los pacientes que sean atendidos en las denominadas Rondas Médicas.
3. Elaboración de agenda mensual/anual de atenciones con horario diferido, esto último con el propósito de disminuir el tiempo de espera de pacientes.
4. Registro de actividades diarias
5. Derivación oportuna al equipo de salud cuando corresponda.
6. Participación en reuniones que se programen con el Equipo de Salud y Municipio.
7. Entrega de material educativo de manera integral de la salud.
8. Elaboración y entrega de Informe Final, con indicación del total de atenciones realizadas durante los meses de **enero a diciembre** del 2021, con evaluación cuantitativa y cualitativa.

CIRUJANO DENTISTA ODONTOLOGO NIÑOS:

OBJETIVOS:

Mejorar la calidad de vida con una buena higiene bucal en los niños y niñas de la comuna de Laguna Blanca

FUNCIONES:

Atención odontológica gratuita a los niños de la Comuna de Laguna Blanca, la que comprenderá atenciones de urgencia, extracciones, curaciones y tratamientos dentales integrales.
Atención odontológica de urgencia a los adultos de la Comuna de Laguna Blanca que lo necesiten.





Para estos efectos, la Municipalidad aportará todo el equipamiento e infraestructura instalada en la Posta Rural, así como los insumos o materiales necesarios para la Prestación de los Servicios a los usuarios.

Labores Administrativas (Evaluación, Fichas Clínicas, Control Arsenal Farmacéutico, registro estadístico diario y mensual).

No quedaran comprendidas dentro de las obligaciones de **"EL PROFESIONAL"**, Las atenciones odontológicas consistentes en tratamientos dentales a niños que traten sobre, incrustaciones en metales preciosos o no preciosos, tratamientos de conducto, prótesis u otros, por ende, el valor de estos tratamientos se pactara de forma directa entre la persona y **"EL PROFESIONAL"**.

PROFESIONAL PODOLOGO

OBJETIVO: Proporcionar Atención Podológica Integral a los habitantes de la Comuna de Laguna Blanca, durante el año 2024.

FUNCIONES:

- Atención Podológica Integral a pacientes que se atiendan en la Posta de Villa Tehuelches, con la hora agendada y por demanda espontánea.
- Atención Podológica Integral a los pacientes que sean atendidos en las denominadas Rondas en terreno.
- Elaboración de agenda mensual/anual de atenciones con horario diferido, esto último con el propósito de disminuir el tiempo de espera de pacientes.
- Educación Programada a la población en general sobre Prevención y Tratamiento Podológico.
- Registro de actividades diarias (SISVAN).
- Entrega de Informe mensual sobre actividades realizadas. Evaluación Cuantitativa y Cualitativa.
- Derivación oportuna al equipo de salud cuando corresponda.
- Participación en reuniones que se programen con el Equipo de Salud y Municipio.
- Entrega de material educativo para Prevención y Cuidados de pies, en especial de pacientes diabéticos.
- Elaboración y entrega de Informe Final, con indicación del total de atenciones realizadas durante el año 2022, con evaluación cuantitativa y cualitativa.

MEDICO CIRUJANO GENERAL

OBJETIVO:

Contar con un Médico General para atender las múltiples necesidades en materia de salud de los habitantes de la comuna Laguna Blanca.

FUNCIONES:

1. Control de crónicos en posta y terreno (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitas, Epilepsia, etc)
2. Controles de salud "niño sano" en posta y terreno.
3. Control Pre-Natal
4. Control Paternidad Responsable
5. Control Puérperas
6. Control Ginecológico (PAP) y morbilidad Ginecológica.
7. Control Recién Nacidos
8. Atención medica integral
9. Labores Administrativas (Evaluación, Fichas Clínicas, Control Arsenal Farmacéutico).
10. Realizar educaciones individuales y/o grupales en pro del fomento y prevención de salud.

Las funciones descritas desde el punto 1 al 10, también serán realizara en la ciudad de Punta Arenas en la clínica particular del profesional, y estará dirigida a pacientes que residan en la comuna de Laguna Blanca, así como también sus familiares, previa identificación del Director de la Posta de Salud de Villa Tehuelches, en una hora diaria, a partir de las 18:00 horas, con un máximo de atención de 2 o 3 pacientes al día y con un límite de 20 horas mensuales.





PROFESIONAL PSICOLOGO

OBJETIVO:

Proporcionar Atención de un Psicólogo, para la salud mental, con el fin de abordar las patologías relacionadas a trastornos psicológicos que solo han sido tratados desde un punto de vista farmacológico y no con psicoterapia, en forma Integral, a los habitantes de la Comuna de Laguna Blanca.

Proporcionar atención profesional específica e integral en la Posta Clínica Rural de Villa Tehuelches, dando énfasis a toda la Salud Mental desde un punto de vista preventivo o como paciente tratado y derivado.

Proporcionar atención profesional específica e integral en domicilio durante las rondas médicas; Mantener atenciones de control y seguimiento; Mantener una permanente coordinación con el equipo de salud para la oportuna derivación.

FUNCIONES:

- ❖ Atención Mental Integral a pacientes que se atienden en la Posta Clínica Rural de Villa Tehuelches, con la hora agendada y por demanda espontánea.
- ❖ Atención Mental Integral a los pacientes que sean atendidos en las denominadas Rondas Médicas en terreno.
- ❖ Elaboración de agenda mensual/anual de atenciones con horario diferido, esto último con el propósito de disminuir el tiempo de espera de pacientes.
- ❖ Registro de actividades diarias y Registro estadístico mensual.
- ❖ Derivación oportuna al equipo de salud cuando corresponda.
- ❖ Participación en reuniones que se programen con el Equipo de Salud y Municipio.
- ❖ Entrega de material educativo de manera integral de la salud mental.
- ❖ Elaboración de un registro o catastro identificando pacientes en crisis normativas que pueden ser personas potenciales en riesgo de padecer trastornos psicológicos

PROFESIONAL NUTRICIONISTA

OBJETIVO:

Proporcionar atención profesional específica e integral en Posta de Villa Tehuelches, dando énfasis a diabéticos, hipertensos, adultos mayores, discapacitados, embarazadas y población en general que lo requiera; Mantener atenciones de control y seguimiento; Mantener una permanente coordinación con el equipo de salud para la oportuna derivación y; Educar a la población sobre Medidas de Prevención y Tratamiento de acuerdo a las necesidades de cada paciente y registro diario-mensual.

FUNCIONES:

- Atención Nutricional Integral a pacientes que se atiendan en la Posta de Villa Tehuelches, con la hora agendada y por demanda espontánea.
- Atención Nutricional Integral a los pacientes que sean atendidos en las denominadas Rondas Médicas en terreno.
- Elaboración de agenda mensual/anual de atenciones con horario diferido, esto último con el propósito de disminuir el tiempo de espera de pacientes.
- Educación Programada a población en general sobre Prevención y Tratamiento Sobre peso, Obesidad y/o bajo peso o desnutrición, Diabetes, Hipertensión y Otros.
- Registro de actividades diarias y registro estadístico mensual (SISVAN).
- Entrega de Informe Trimestral sobre actividades realizadas. Evaluación Cuantitativa y Cualitativa.





- Derivación oportuna al equipo de salud cuando corresponda.
- Participación en reuniones que se programen con el Equipo de Salud y Municipio.
- Entrega de material educativo para Prevención y Cuidados de manera integral de la salud.
- Elaboración y entrega de Informe Final, con indicación del total de atenciones realizadas durante el año 2024, con evaluación cuantitativa y cualitativa.

ODONTOLOGA ADULTO

OBJETIVO:

Promover una Salud bucal en los adultos que permita con su Higiene una mejor calidad de vida en la comuna de Laguna Blanca.

FUNCIONES:

- Atención odontológica gratuita a los adultos de la Comuna de Laguna Blanca, la que comprenderá atenciones de urgencia, extracciones, curaciones y tratamientos dentales integrales.
- Atención odontológica de urgencia a los adultos de la Comuna de Laguna Blanca que lo necesiten.
- Municipalidad aportará todo el equipamiento e infraestructura instalada en la Posta Rural, así como los insumos o materiales necesarios para la Prestación de los Servicios a los usuarios.
- Labores Administrativas (Evaluación, Fichas Clínicas, Control Arsenal Farmacéutico, registro estadístico diario y mensual).

PROGRAMA 1

OBJETIVO DEL CARGO:

Contar con un MEDICO que sea capaz de reforzar la atención de niños en la comuna incluyendo los niños insertos en sistema Chile crece contigo, así como también todos los pacientes que requieran asistencia domiciliaria y controles epidemiológicos considerando un enfoque de visita integral de salud bajo el modelo biopsicosocial.

ACCIONES PROFESIONALES ASOCIADAS:

- Atención medica de niños y adultos en Posta de Villa Tehuelches.
- Atención domiciliaria a usuarios de la comuna de Laguna Blanca.
- Controles sanos a usuarios de la comuna de Laguna Blanca.
- Digitalizar acciones a usuarios de Chile Crece Contigo.
- Realizar atenciones de urgencia según necesidad del servicio durante su visita tanto a pacientes de la comuna como a pacientes en tránsito.
- Apoyar el programa de salud Cardiovascular considerando acciones medicas pertinentes a dicho programa.
- Informar al paciente ambulatorio sobre la indicación para el cumplimiento del tratamiento.
- Llevar registro de cartolas y fichas clínicas que reflejen el tratamiento de los pacientes.
- Mantener buena comunicación con el director técnico de la Posta Tehuelches.
- Participar en actividades de capacitación si así lo requiere el director de establecimiento.
- Participar en reuniones.
- Respetar el conducto regular y mantener un trato respetuoso dentro del equipo.
- Colaborar con los Registros estadísticos y con el modelo de atención integral de salud (MAIS).
- Apoyo a los profesionales y técnicos dentro del establecimiento
- Comunicar al director de establecimiento cualquier eventualidad en su trabajo diario.
- Podrá realizar capacitaciones según requerimiento de servicio y solicitadas por el Director del establecimiento, siempre y cuando exista presupuesto para esto.

PROGRAMA 2





OBJETIVO DEL CARGO:

Contar con un MEDICO que sea capaz de reforzar la atención de pacientes en la comuna por la alta demanda creada por la Pandemia del Covid-19, así como también todos los pacientes que requieran asistencia domiciliaria y controles epidemiológicos considerando un enfoque de visita integral de salud bajo el modelo biopsicosocial.

ACCIONES PROFESIONALES ASOCIADAS:

- Atención medica de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en Posta de Villa Tehuelches.
- Atención domiciliaria a usuarios de la comuna de Laguna Blanca.
- Controles sanos a usuarios de la comuna de Laguna Blanca.
- Estadística de Control de acciones a usuarios preventivos del Covid – 19, de la comuna de Laguna Blanca.
- Realizar atenciones de urgencia según necesidad del servicio durante su visita tanto a pacientes de la comuna como a pacientes en tránsito.
- Apoyar el programa de salud Cardiovascular considerando acciones medicas pertinentes a este programa.
- Informar al paciente ambulatorio sobre la indicación para el cumplimiento del tratamiento.
- Llevar registro de cartolas y fichas clínicas que reflejen el tratamiento de los pacientes.
- Mantener buena comunicación con el director técnico de la Posta Tehuelches.
- Participar en actividades de capacitación si así lo requiere el director de establecimiento.
- Participar en reuniones.
- Respetar el conducto regular y mantener un trato respetuoso dentro del equipo.
- Colaborar con los Registros estadísticos y con el modelo de atención integral de salud (MAIS).
- Capacitar y apoyar a los profesionales y técnicos dentro del establecimiento
- Comunicar al director de establecimiento cualquier eventualidad en su trabajo diario.
- Podrá realizar capacitaciones según requerimiento de servicio y solicitadas por el Director del establecimiento, siempre y cuando exista presupuesto para esto.

CONTRATO A HONORARIOS (1)

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE UN TENS PARA LA POSTA APS DE VILLA TEHUELCHES

OBJETIVO:

Mejorar la atención, turno y la gestión administrativa del beneficiario de la salud municipal de la Posta APS Rural de Villa Tehuelches.

FUNCIONES:

- Colaborar con la atención primaria de los beneficiarios de la Posta APS Rural de la Villa Tehuelches.
- Contribuir con su Rol Profesional de Técnico de Enfermería de nivel superior en la atención primaria municipal, en la Posta Clínica APS de Villa Tehuelches, dentro del horario institucional.
- Complementar el Equipo de Turno de la Posta.
- Colaborar en la priorización de las medidas preventivas del COVID-19 o Pandemia en la comuna de Laguna Blanca.
- Las instrucciones que el encargado de Posta le encomiende, de acuerdo a los Protocolos vigentes.





CONTRATO A HONORARIOS (2), PROGRAMA EQUIDAD RURAL UN TENS APOYO A LA GESTION DE LA POSTA DE VILLA TEHUELCHES

OBJETIVO: Mejorar la atención, turno y la gestión administrativa del beneficiario de la salud municipal de la Posta Clínica Rural de Villa Tehuelches.

FUNCIONES:

- Colaborar con la atención primaria de los beneficiarios de la Posta Clínica Rural de la Villa Tehuelches.
- Contribuir con su Rol Técnico de Técnico de Enfermería de nivel superior en la atención primaria municipal, en la Posta Clínica Rural de Villa Tehuelches, dentro del horario institucional.
- Complementar el Equipo de Turno de la Posta.
- Las instrucciones que el encargado de Posta le encomiende, de acuerdo a los Protocolos vigentes.
- Y, colaborar con toda la Demanda del Coronavirus o COVID-19.

PROFESIONAL ENFERMERO:

OBJETIVOS:

Contar en la comuna de Laguna Blanca con el apoyo de un profesional enfermero en favor de sus habitantes, por la cobertura de necesidades que se atienden en la Posta APS de Villa Tehuelches.

Disminuir la distancia considerable entre la Posta APS de Villa Tehuelches de la comuna de Laguna Blanca y los principales centros asistenciales de la Región, en este caso, la ciudad de Punta Arenas por el Sur y Puerto Natales por el Norte.

Facilitar y aprovechar la implementación con que está dotada la infraestructura de la Posta APS de Villa Tehuelches de la comuna de Laguna Blanca.

FUNCIONES:

- 1.- Asegurar el éxito de la campaña de vacunación COVID-19, reforzando los equipos de Salud de la Red Asistencial MINSAL, para alcanzar el objetivo de administración oportuna de la vacuna y las metas de porcentaje de población inmunizada según la calendarización, normativas, instrucciones, protocolos y lineamientos emanadas desde el MINSAL.
- 2.- Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la atención de los pacientes que requieren de atención en domicilio.
- 3.- Realizar la evaluación, control y evolución de los registros de enfermería de los pacientes a su cargo.
- 4.- Hacer cumplir las normas, procedimientos y funciones establecidas y emanadas desde el MINSAL, la resolución la institución y la unidad relacionadas al convenio Add Fortalecimientos RRHH.
- 5.- Coordinar la gestión de salud con servicios y unidades de apoyo.
- 6.- Mantener la existencia y control de uso de los equipos, materiales e insumos, y la información oportuna de deterioros y falencias.





- 7.- Mantener registros pertinentes establecidos de la gestión clínica directa y de los derivados de la gestión administrativa.
- 8.- Mantener informado a sus jefaturas de novedades ocurridas durante el desarrollo de la actividad laboral diaria.
- 9.- Velar por el cumplimiento de protocolos de calidad y seguridad del paciente.
- 10.-Reportar a través de censo mensual al SSM.
- 11.- Gestionar y supervisar el desarrollo de Programas de ciclo vital integral de Atención Primaria de Salud de su sector.
- 12.-Fortalecer el programa de Cardiovascular de los pacientes de la Posta APS de Villa Tehuelches.
- 13.-Participación en reuniones técnicas y capacitaciones atinentes al programa.
- 14.- Asesorar continuamente al equipo de profesionales de su interdependencia, y a sus superiores jerárquicos, en las materias propias de su competencia profesional.

XX

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad los Objetivos y funciones Profesionales Honorarios del Área Salud.

- 7.- **Aprobación Asignación especial transitoria año 2024, en conformidad al artículo 45 de la Ley N° 19.378 – Estatuto de Atención Primaria de Salud:**

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:





El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad la Asignación especial transitoria año 2024, en conformidad al artículo 45 de la Ley N° 19.378 – Estatuto de Atención Primaria de Salud.

8.- Aprobación Asignación Bono llamado a turno, en conformidad al artículo 45 de la Ley N° 19.378 – Estatuto de Atención Primaria de Salud:

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad Asignación Bono llamado a turno, en conformidad al artículo 45 de la Ley N° 19.378 – Estatuto de Atención Primaria de Salud:

9.- Aprobación Objetivos y Funciones Profesional Honorarios – Asesor Jurídico:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ASESOR JURIDICO 2024

OBJETIVOS DEL PROFESIONAL:

Prestar asesoría jurídica a las distintas unidades del Municipio

FUNCIONES:

- Revisión de la legalidad de los decretos municipales dictados entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los requerimientos del municipio.
- Asesoría a la Municipalidad en materia de licitaciones entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los requerimientos del municipio.
- Asesoría a la Municipalidad en materia de sumarios administrativos entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los requerimientos del municipio.
- Prestar apoyo y asesoría en materias legales al Alcalde y al Concejo Municipal.
- Informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, de acuerdo a los requerimientos del municipio.
- Orientar periódicamente las consultas que le hagan los directivos de las distintas unidades municipales.
- Podrá, asimismo, iniciar juicios y asumir la defensa del municipio, a requerimiento del Alcalde.
- Cuando se trate de juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés, y que estén radicados fuera de la ciudad de Punta Arenas o que por su alta complejidad o tiempo en su tramitación requiera de una dedicación especial, se fijarán honorarios de común acuerdo con el Alcalde, sin necesidad de anexar esta solicitud al presente contrato o licitar dicha prestación.





La concejala Sra. Miriam Pérez manifiesta no estar de acuerdo como está planteada la última función, ya que es más una cláusula que una función, emitiéndose varias opiniones al respecto, acordándose cambiarla por lo siguiente:

- Deberá participar en juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés, y que estén radicados fuera de la ciudad de Punta Arenas o que por su alta complejidad o tiempo en su tramitación requiera de una dedicación especial, se fijarán honorarios de común acuerdo con el Alcalde, sin necesidad de anexar esta solicitud al presente contrato o licitar dicha prestación.

La concejala Patricia Maldonado señala no estar de acuerdo con las funciones del asesor jurídico.

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde		X	
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas		X	
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por 04 votos a favor y 02 en contra, los Objetivos y Funciones Profesional Honorarios – Asesor Jurídico.

10.- Aprobación Contratos Comodatos Servicio local de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca:

- **GIMNASIO MUNICIPAL:**

**CONTRATO DE COMODATO PARCIAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y
DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

En Punta Arenas, 29 de DICIEMBRE de 2023, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rol Único Tributario N°69.251.200-6, representada por su Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, Cédula de Identidad N°9.441.814-3, ambos domiciliados para éstos efectos en KM.100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente “ La Municipalidad” ó “El Comodante” y por la otra, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, Rol Único Tributario N°61.980.960-2, representada por su Director Ejecutivo, don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 14.331.367-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Lautaro Navarro N°1021,





comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el “SLEP Magallanes” ó “El Comodatario”, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato.

ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, asimismo, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones descritas en la letra a) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, norma que igualmente faculta a las municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente relacionadas con la educación y la cultura, en las condiciones que señale la ley respectiva y sin alterar las atribuciones y funciones que le correspondan, en virtud de lo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Ley Orgánica en comento.

Que, por su parte, en virtud de la Ley N° 21.040, que creó el Sistema de Educación Pública, el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la citada norma, e igualmente se encuentra habilitado para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común, conforme lo expresa el artículo 18 de la misma normativa.

Que la función principal de los establecimientos educacionales está orientado al servicio de educación, no obstante, se reconoce que pueden prestar una utilidad para actividades culturales, medio ambientales, sociales, entre otras.

Que, por lo mismo y en base al aislamiento territorial existe un interés común en establecer las directrices de colaboración y auxilio mutuo, respecto de las distintas materias en que sea necesaria la continua coordinación entre las partes, para la consecución de los fines que le son propios.

En virtud de estos antecedentes y considerando, el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Municipalidad y Servicio Local de Educación Pública, han acordado suscribir el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las reglas que a continuación se expresan, y de manera supletoria en todo lo no regulado por éstas según lo prescrito en el Título XXX del Libro IV del Código Civil :





PRIMERO: El Municipio declara ser propietario del inmueble singularizado como Gimnasio Municipal ubicado en Santiago Alvarez S/N, Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 2833 Numero vuelta 2521 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 1989. El inmueble a mayor porción tiene una superficie de 74.300 metros cuadrados. La superficie del gimnasio municipal es de aproximadamente 755,5 metros cuadrados.

El objeto del comodato será la edificación correspondiente al Gimnasio municipal, el cual se compone de las siguientes dependencias:

- cancha, graderías y pasillo: 586.64m²
- baño varones: 10.50m²
- baño damas: 10.17m²
- baño minusválido: 3.45m²
- camarín damas: 24.50m²
- camarín varones: 27.00m²
- sala técnica: 6.25m²
- sala de ejercicio, baño y sauna: 48.85m²
- Sala de caldera: 9.65m²
- Sala de segundo piso: 28.49m²

SEGUNDO: A través del presente contrato, la Municipalidad entrega en comodato la edificación correspondiente al Gimnasio municipal singularizado en la cláusula precedente, al comodatario, quien manifiesta haber recibido el bien a su entera satisfacción, en el estado en que se encuentra, esto para efecto de destinarlo a fines deportivos para los niños y niñas que se matriculan con este beneficio en las instituciones de educación que administre el SLEP Magallanes.

Las partes, de forma conjunta con el presente contrato de comodato suscriben acta complementaria, la que, da cuenta pormenorizada del estado e inventario del inmueble que se entrega en comodato, el que, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El comodante hace entrega material del bien singularizado en la cláusula segunda del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso de él, de manera parcial, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de Mero Tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente por parte del comodante.

El bien objeto de este comodato, queda limitado al horario pedagógico de Educación Física y para actividades complementarias, de lunes a viernes en la mañana de 08,30 horas a 13.30 horas y de lunes a jueves de 14.30 a 17 horas. Las actividades complementarias del gimnasio serán de lunes a jueves de 17 a 18 horas.





De lunes a jueves desde las 18 horas en adelante, los días viernes desde las 1430 horas y los días sábados y domingos completos, el gimnasio estará a disponibilidad del Municipio o a quien este determine.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta en comodato o préstamo de uso, el bien singularizado en la cláusula segunda, obligándose a las siguientes prestaciones:

1.- Utilizar el bien objeto del presente comodato para los fines contemplados en las cláusulas segunda de este contrato.

2.- Mantener en perfectas condiciones de aseo y ornato el inmueble entregado en comodato, efectuando las reparaciones locativas que correspondan, comunicando oportunamente al comodante las reparaciones mayores que sean necesarias efectuar.

En particular, el gimnasio deberá ser entregado de manera inmediata, cada día después de uso, de manera limpia y ordenada, para que el municipio pueda desarrollar las actividades planificadas en el mismo.

3.- Facilitar el acceso, para su revisión, al propietario y comodante en las oportunidades que éste lo requiera por sí o a través del delegado designado para tales efectos.

4.- Mantener elementos de seguridad que impidan accidentes al interior del inmueble.

5.- Asumir la completa responsabilidad por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien dado en comodato. Las partes declaran que siendo este un comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad del comodatario en la conservación del mismo hasta la culpa leve.

6.- Asumir los gastos de consumo de electricidad, agua potable, gas y otros similares, como mantención y reparación de sistema de calefacción, debiendo cumplir oportunamente con estas obligaciones hasta el momento de restitución del inmueble. El comodatario deberá entregar semestralmente copia simple de los comprobantes de pago de los referidos servicios a la unidad fiscalizadora de la Municipalidad a través de la Oficina de Partes. El comodante se exime de toda responsabilidad por el no pago de los servicios básicos, cuya cancelación corresponde al comodatario.

7.- Obtener los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes para la realización de sus actividades propias.

8.- Restituir el inmueble objeto del presente comodato a su término en el mismo estado en que le fuere entregado.

9.- La Municipalidad podrá hacer uso de las dependencias objeto del comodato durante cualquier fecha del año previa coordinación con el SLEP. La Municipalidad tendrá preferencia para el uso en especial días sábado, domingos y festivos para actividades municipales.

La Municipalidad podrá usar la infraestructura del gimnasio, durante los meses de enero a febrero.





QUINTO: En atención al objeto del presente comodato, queda expresamente prohibido al comodatario ceder o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato.

SEXTO: Todas las instalaciones o mejoras que se efectúen en el bien objeto del comodato, al término del contrato quedarán gratuitamente a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna por concepto en beneficio del comodatario, el cual renuncia desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por esta razón. Para estos efectos, el comodatario tendrá que solicitar autorización escrita del comodante para efectuar modificaciones o reparaciones en el inmueble.

SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a las cláusulas precedentes, las partes se comprometen a solicitar oportunamente, con al menos 30 días corridos de antelación, los distintos requerimientos, mediante comunicación escrita, sea por oficio o vía correo electrónico, atendida la naturaleza del requerimiento y su urgencia, dirigida al representante de la municipalidad, de la forma que a continuación se indica:

Por parte de la Municipalidad:

CARGO	NOMBRE	CONTACTO
DIDECO	CAROLA FERNANDA AMPUERO OYARZO	612 311136

Junto con lo anterior, por su parte, el SLEP Magallanes, designa en el presente acto a las siguientes contrapartes técnicas:

CARGO	NOMBRE	CONTACTO
DIRECTORA	DORIS ELIZABETH MONTIEL QUEDIMAN	+56996495281

En casos de que el SLEP requiera realizar actividades fuera de los horarios señalados, deberá dirigirse una solicitud al representante de la municipalidad, por el director o directora del establecimiento, con copia a la contraparte del SLEP, y deberá indicar, al menos, instalaciones requeridas, la fecha, horario y número estimado de participantes, señalando quienes son los responsables de la actividad.

El representante de la municipalidad, podrá de acuerdo a la programación del gimnasio, proponer otra fecha; y solicitar todos los antecedentes que estime necesarios para evaluar la aprobación o rechazo del desarrollo de la actividad a realizar.





Para un mejor planificación y desarrollo de las actividades en el gimnasio, el director o directora, deberá entregar un calendario mensual a la unidad municipal indicando los días u horarios en que estos requieren ser utilizados en actividades educacionales fuera de los horarios convenidos.

Las formalidades o plazos referidos no regirán en casos de emergencias.

Toda modificación de la contraparte técnica o de su correo electrónico, deberá ser notificado con una antelación no inferior a los 10 días anteriores a la respectiva solicitud.

OCTAVO: Las partes reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más de las cláusulas o instituciones contempladas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el comodante.

NOVENO: Para un mejor planificación y desarrollo de las actividades en gimnasio, el director o directora del establecimiento educacional que se encuentra emplazado en la comuna, deberá entregar un calendario mensual a la unidad municipal indicando los días u horarios en que estos no serán utilizados en actividades educacionales propias del establecimiento.

Las formalidades o plazos referidos no regirán en casos de emergencias.

Toda modificación de la contraparte técnica o de su correo electrónico, deberá ser notificado con una antelación no inferior a los 10 días anteriores a la respectiva solicitud.

DÉCIMO: Para los efectos legales a que haya a lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad deja constancia que, por disponerlo el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato de comodato, cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca, esto en Sesión Ordinaria de fecha xxxx de xxx de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio N°238, sección A de fecha 29 de junio de 2021, mientras que la personaría de don MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, para representar al Servicio Local de Educación Pública de la Región De Magallanes y de la Antártica Chilena, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación





Pública de la Región De Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N°111 de fecha 31 de mayo 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ	MARIO GARCÍA MARTÍNEZ
ALCALDE	DIRECTOR EJECUTIVO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad el Contrato de Comodato parcial por el Gimnasio Municipal, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y el Servicio local de Educación Pública de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- **HOGAR INTERNADO**

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA





En Punta Arenas, 29 de DICIEMBRE de 2023, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rol Único Tributario N°69.251.200-6, representada por su Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, Cédula de Identidad N°9.441.814-3, ambos domiciliados para éstos efectos en KM.100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente “ La Municipalidad” ó “El Comodante” y por la otra, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, Rol Único Tributario N°61.980.960-2, representada por su Director Ejecutivo, don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 14.331.367-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Lautaro Navarro N°1021, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el “SLEP Magallanes” ó “El Comodatario”, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato.

ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, asimismo, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones descritas en la letra a) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, norma que igualmente faculta a las municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente relacionadas con la educación y la cultura, en las condiciones que señale la ley respectiva y sin alterar las atribuciones y funciones que le correspondan, en virtud de lo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Ley Orgánica en comento.

Que, por su parte, en virtud de la Ley N° 21.040, que creó el Sistema de Educación Pública, el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la citada norma, e igualmente se encuentra habilitado para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común, conforme lo expresa el artículo 18 de la misma normativa.

Que la función principal de los establecimientos educacionales está orientado al servicio de educación, no obstante, se reconoce que pueden prestar una utilidad para actividades culturales, medio ambientales, sociales, entre otras.





Que, por lo mismo y en base al aislamiento territorial existe un interés común en establecer las directrices de colaboración y auxilio mutuo, respecto de las distintas materias en que sea necesaria la continua coordinación entre las partes, para la consecución de los fines que le son propios.

En virtud de estos antecedentes y considerando, el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Municipalidad y Servicio Local de Educación Pública, han acordado suscribir el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las reglas que a continuación se expresan, y de manera supletoria en todo lo no regulado por éstas según lo prescrito en el Título XXX del Libro IV del Código Civil :

PRIMERO: El Municipio declara ser propietario del inmueble ubicado en calle Santiago Alvarez N°127 Hogar Internado Escuela Diego Portales de Villa Tehuelches de la comuna de Laguna Blanca. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 2833 Numero vuelta 2521 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 1989. El inmueble a mayor porción tiene una superficie de 74.300 metros cuadrados. La superficie del Hogar Internado es de 348 metros cuadrados.

El objeto del comodato será la edificación correspondiente al Hogar Internado el cual se compone de las siguientes dependencias, baños, casino, cocina, bodegas de alimentos, duchas manipuladoras, bodegas y pañol de herramientas y equipos, sala de estar, sala de estudios 2, sector dormitorios con tres piezas, sala inspector dama, duchas y baños damas, sector dormitorios varones con dos piezas, pieza inspector varones, duchas y baños varones, independientes entre sí.

SEGUNDO: A través del presente contrato, la Municipalidad entrega en comodato la edificación correspondiente al Hogar Internado singularizado en la cláusula precedente, al comodatario, quien manifiesta haber recibido el bien a su entera satisfacción, en el estado en que se encuentra, esto para efecto de destinarlo a fines habitacionales y de estudio para los niños y niñas que se matriculan con este beneficio en las instituciones de educación que administre el SLEP Magallanes.

Las partes, de forma conjunta con el presente contrato de comodato suscriben acta complementaria, la que, da cuenta pormenorizada del estado e inventario del inmueble que se entrega en comodato, el que, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El comodante hace entrega material del bien singularizado en la cláusula segunda del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de Mero Tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente por parte del comodante.





CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta en comodato o préstamo de uso, el bien singularizado en la cláusula segunda, obligándose a las siguientes prestaciones:

1.- Utilizar el bien objeto del presente comodato para los fines contemplados en las cláusulas segunda de este contrato.

2.- Mantener en perfectas condiciones de aseo y ornato el inmueble entregado en comodato, efectuando las reparaciones locativas que correspondan, comunicando oportunamente al comodante las reparaciones mayores que sean necesarias efectuar.

3.- Facilitar el acceso, para su revisión, al propietario y comodante en las oportunidades que éste lo requiera por sí o a través del delegado designado para tales efectos.

4.- Mantener elementos de seguridad que impidan accidentes al interior del inmueble.

5.- Asumir la completa responsabilidad por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien dado en comodato. Las partes declaran que siendo este un comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad del comodatario en la conservación del mismo hasta la culpa leve.

6.- Asumir los gastos de consumo de electricidad, agua potable, gas y otros similares, como mantención y reparación de sistema de calefacción, debiendo cumplir oportunamente con estas obligaciones hasta el momento de restitución del inmueble. El comodatario deberá entregar semestralmente copia simple de los comprobantes de pago de los referidos servicios a la unidad fiscalizadora de la Municipalidad a través de la Oficina de Partes. El comodante se exime de toda responsabilidad por el no pago de los servicios básicos, cuya cancelación corresponde al comodatario.

7.- Obtener los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes para la realización de sus actividades propias.

8.- Restituir el inmueble objeto del presente comodato a su término en el mismo estado en que le fuere entregado.

9.- La Municipalidad podrá hacer uso de las dependencias objeto del comodato durante cualquier fecha del año previa coordinación con el SLEP. La Municipalidad tendrá preferencia para el uso en especial días sábado, domingos y festivos para actividades municipales.

La Municipalidad podrá usar la infraestructura del Hogar Internado , durante los meses de enero a febrero.

QUINTO: En atención al objeto del presente comodato, queda expresamente prohibido al comodatario ceder o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato.





SEXTO: Todas las instalaciones o mejoras que se efectúen en el bien objeto del comodato, al término del contrato quedarán gratuitamente a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna por concepto en beneficio del comodatario, el cual renuncia desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por esta razón. Para estos efectos, el comodatario tendrá que solicitar autorización escrita del comodante para efectuar modificaciones o reparaciones en el inmueble.

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir el primero de enero del año dos mil veinticuatro y se entenderá vigente por el plazo de 5 años, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 90 días corridos de anterioridad del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte. La Unidad Técnica del Contrato es la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laguna Blanca.

OCTAVO: Las partes reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más de las cláusulas o instituciones contempladas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el comodante.

NOVENO: Para los efectos legales a que haya a lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La Municipalidad deja constancia que, por disponerlo el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato de comodato, cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca, esto en Sesión Ordinaria de fecha xxxx de xxx de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio N°238, sección A de fecha 29 de junio de 2021, mientras que la personaría de don MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, para representar al Servicio Local de Educación Pública de la Región De Magallanes y de la Antártica Chilena, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de la Región De Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N°111 de fecha 31 de mayo 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.





FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA
BLANCA

MARIO GARCÍA MARTÍNEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad el Contrato de Comodato por el Hogar Internado , entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y el Servicio local de Educación Pública de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- RESIDENCIAS, CASAS, DEPARTAMENTOS E INFRAESTRUCTURA DESTINADA A HABITACION PARA LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION DE LA ESCUELA DIEGO PORTALES.

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, 29 de DICIEMBRE de 2023, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rol Único Tributario N°69.251200-6, representada por su Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° 9.441.814-3 ambos domiciliados para éstos efectos en KM.100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente “ **La Municipalidad**” ó “ **El Comodante**” y por la otra, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, Rol Único Tributario N°61.980.960-2, representada por su Director Ejecutivo, don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 14.331.367-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Lautaro Navarro N°1021, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el “**Slep Magallanes**” ó “**El Comodatario**”, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato.

ANTECEDENTES.





Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, asimismo, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones descritas en la letra a) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, norma que igualmente faculta a las municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente relacionadas con la educación y la cultura, en las condiciones que señale la ley respectiva y sin alterar las atribuciones y funciones que le correspondan, en virtud de lo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Ley Orgánica en comento.

Que, por su parte, en virtud de la Ley N° 21.040, que creó el Sistema de Educación Pública, el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la citada norma, e igualmente se encuentra habilitado para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común, conforme lo expresa el artículo 18 de la misma normativa.

Que la función principal de los establecimientos educacionales está orientado al servicio de educación, no obstante, se reconoce que pueden prestar una utilidad para actividades culturales, medio ambientales, sociales, entre otras.

Que, por lo mismo y en base al aislamiento territorial existe un interés común en establecer las directrices de colaboración y auxilio mutuo, respecto de las distintas materias en que sea necesaria la continua coordinación entre las partes, para la consecución de los fines que le son propios.

En virtud de estos antecedentes y considerando, el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Municipalidad y Servicio Local de Educación Pública, han acordado suscribir el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las reglas que a continuación se expresan, y de manera supletoria en todo lo no regulado por éstas según lo prescrito en el Título XXX del Libro IV del Código Civil :

PRIMERO : El Municipio declara ser propietario de las residencias ubicadas en los siguientes inmuebles:

N°	Dirección	Residentes	Rut	Docente/Asit Educ.
1	Calle Santiago Alvarez N°75	Doris E.Montiel Quediman	10545688-3	Docente





2	Santiago Alvarez esquina Pasaje Miguel Delgado S/N°	Omar Peña Torres Nancy Pettit Morales	8645969-8 7442536-4	Docente Docente
3	Pasaje Miguel Delgado N°021 Casona primer piso	Claudio Pinochet Rodriguez Cynthia Candia Villarroel	16966644-k	Docente
4	Santiago Alvarez N°052	Viviana Cardenas Barria	17892970-4	Docente
5	Santiago Alvarez N°062	Patricia Huaracan Huaracan Juan Tureo Mansilla Erick Wanderslaben Elgueta	10966344-1 10736346-7 17893057-5	Asistente Educ. Asistente Educ. Docente
6	Santiago Alvarez N°078	Victor Juvenal Paredes Carcamo	8079830-k	Asistente Educ.

Las residencias identificadas se encuentran ubicados en Villa Tehuelches de la comuna de Laguna Blanca. El dominio del inmueble donde se encuentran edificadas estas residencias se encuentra inscrito a fojas 2833, vuelta N°2.521 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 1989.

SEGUNDO: A través del presente instrumento, el Municipio entrega en comodato las residencias, casas, departamentos e infraestructura destinada a habitación para los docentes y asistentes de la educación, que se encuentran edificadas en el bien inmueble singularizado en la cláusula precedente, al comodatario, quien manifiesta recibir estos bienes a su entera satisfacción, en el estado en que se encuentran, esto para efecto de destinarlo a fines habitacionales y vivienda para los docentes del SLEP Magallanes, que prestan servicios educacionales en la comuna de Laguna Blanca. Las partes, de forma conjunta con el presente contrato de comodato suscriben acta complementaria, la que, da cuenta pormenorizada del estado e inventario del inmueble que se entrega en comodato, el que, se entiende formar parte integrante del presente contrato. **Se adjunta set de 06 fotografías.**

TERCERO: El comodante hace entrega material del inmueble singularizado en la cláusula segunda del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de Mero Tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente por parte del comodante.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta en comodato o préstamo de uso, el inmueble singularizado en la cláusula segunda, obligándose a las siguientes prestaciones: **1.-** Utilizar el inmueble objeto del presente comodato para los fines contemplados en las cláusulas segunda de este contrato, **2.-** Mantener en perfectas condiciones de aseo, ornato e higiene del inmueble entregado en comodato, efectuando las reparaciones locativas que correspondan, comunicando oportunamente al comodante las reparaciones mayores que sean necesarias efectuar. **3.-** Facilitar el acceso, para su revisión, al propietario y comodante (Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca) en las





oportunidades que éste lo requiera por sí o a través del delegado designado para tales efectos. **4.-** Mantener elementos de seguridad que impidan accidentes al interior del inmueble. **5.-** Asumir la completa responsabilidad por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien dado en comodato. Las partes declaran que siendo este un comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad del comodatario en la conservación del mismo hasta la culpa leve. **6.-** Asumir los gastos de consumo de electricidad, agua potable, gas y otros similares, así como las mantenciones y reparaciones de sistemas de calefacción, debiendo cumplir con estas obligaciones oportunamente hasta el momento de restitución del inmueble. El comodatario deberá entregar semestralmente copia simple de los comprobantes de pago de los referidos servicios a la unidad fiscalizadora de la Municipalidad a través de la Oficina de Partes. El comodante se exime de toda responsabilidad por el no pago de los servicios básicos, cuya cancelación corresponde al comodataria **7.-** Obtener los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes para la realización de sus actividades propias. **8.-** Restituir el inmueble objeto del presente comodato a su término en el mismo estado en que le fuere entregado.

QUINTO: En atención al objeto del presente comodato, queda expresamente autorizado el comodatario a ceder o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

SEXTO: Todas las instalaciones y mejoras que se efectúen en el inmueble objeto del comodato, al término del contrato quedarán gratuitamente a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna por concepto en beneficio del comodatario, el cual renuncia desde ya a cualquier acción que pudiese iniciar por esta razón. Para estos efectos, el comodatario tendrá que solicitar autorización escrita del comodante para efectuar modificaciones o reparaciones en el inmueble.

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir el primero de enero del año dos mil veinticuatro y se entenderá vigente por el plazo de cinco años, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 90 días corridos de anterioridad del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte. La Unidad Técnica del Contrato es la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laguna Blanca.

OCTAVO: Las partes reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más de las cláusulas o instituciones contempladas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el comodante.

NOVENO: Para los efectos legales a que haya a lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La Municipalidad deja constancia que, por disponerlo el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato de comodato, cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca, esto en Sesión Ordinaria de fecha xxxx de xxx de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 238, Sección A, de fecha 29 de junio 2021, mientras que la personería de don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, para





representar al Servicio Local de Educación Pública de la Región De Magallanes y de la Antártica Chilena, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de la Región De Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N°111 de fecha 31 de mayo 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA
BLANCA

MARIO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad el Contrato de Comodato por las residencias, casas, departamentos e infraestructura destinada a habitación para los docentes y asistentes de la educación de la Escuela Diego Portales.

• **CONVENIO GENERAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA DE MAGALLANES

En Punta Arenas, 29 de DICIEMBRE de 2023, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rol Único Tributario N°69.251.200-6 representada por su Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados para éstos efectos en KM.100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente “ **La Municipalidad**” y por la otra, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario





N°61.980.960-2, representada por su Director Ejecutivo, don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 14.331.367-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Lautaro Navarro N°1021, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el **“Servicio Local de Educación Pública” o “SLEP Magallanes”**, quienes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES.

Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, asimismo, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, norma que igualmente faculta a las municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus funciones, en las condiciones que señale la ley respectiva y sin alterar las atribuciones y funciones que le correspondan, en virtud de lo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Ley Orgánica en comento.

Que, por su parte, en virtud de la Ley N° 21.040, que creó el Sistema de Educación Pública, el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la citada norma, e igualmente se encuentra habilitado para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común, conforme lo expresa el artículo 18° de la misma normativa.

Que la función principal de los establecimientos educacionales está orientado al servicio de educación, no obstante, se reconoce que pueden prestar una utilidad para actividades culturales, medio ambientales, sociales, entre otras.

Que, por lo mismo y en base al aislamiento territorial existe un interés común en establecer las directrices de colaboración y auxilio mutuo, respecto de las distintas materias en que sea necesaria la continua coordinación entre las partes, para la consecución de los fines que le son propios.

En virtud de estos antecedentes y considerando, el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Municipalidad y Servicio Local de Educación Pública, han acordado suscribir este convenio marco de colaboración:

PRIMERO: OBJETO. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes que concurren a la presente celebración y acuerdo de voluntades pretenden facilitar el intercambio en el uso, de inmuebles e instalaciones, que le pertenecen al SLEP Magallanes, con el objeto de efectuar actividades para el beneficio de la comunidad educativa y la comunidad de Laguna Blanca en general según los fines particulares y comunes de ambas instituciones,





resguardando siempre de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes, para fines educacionales, sociales, culturales, u otros propósitos afines, y para todos aquellos usos que permitan afrontar emergencias, urgencias o catástrofes.

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE DOMINIO SLEP MAGALLANES.

El SLEP Magallanes, declara, ser dueño único y exclusivo de los inmuebles que fueron traspasadas al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes en virtud de lo dispuesto en el artículo undécimo transitorio de la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, que regula los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional en relación con lo informado por las respectivas Municipalidades.

De conformidad a lo anterior, el SLEP Magallanes concede a la Municipalidad de Laguna Blanca, el uso a título gratuito de una sección de las dependencias e infraestructuras de los establecimientos educacionales de su dominio, para fines educacionales, sociales, culturales, u otros propósitos afines, y para todos aquellos usos que permitan afrontar emergencias, urgencias o catástrofes.

El uso de los establecimientos educacionales por parte de la Municipalidad de Laguna Blanca no entorpecerá jamás de forma alguna los derechos que sobre dichos inmuebles tenga el SLEP Magallanes, y deberá contarse siempre con la necesaria autorización previa por parte del Director Ejecutivo del SLEP Magallanes y de los directores de los establecimientos educacionales asociados a las actividades a realizar por parte de la I. Municipalidad de Laguna Blanca.

TERCERO: CONTINUIDAD DE SERVICIO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.

La Municipalidad de Laguna Blanca declara haber realizado históricamente un trabajo con la comunidad de Laguna Blanca dentro de aquellos recintos que en virtud de la ley N°21.040 han sido traspasados al SLEP Magallanes, por lo que su objetivo es mantener la continuidad del uso de las dependencias, ahora en horarios distintos del uso regular de estos, sin entorpecer en ningún caso el normal desarrollo de las actividades que llevan a cabo los alumnos y la comunidad educativa en general, de dichos establecimientos educacionales.

CUARTO: RECINTOS DE SLEP MAGALLANES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

El presente documento no es taxativo ni restrictivo de forma alguna respecto a las instalaciones que podrán ser objeto del uso preferencial de la Municipalidad de Laguna Blanca, respecto a infraestructuras de dominio del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, no obstante, lo anterior, se aúnan voluntades especialmente respecto de los establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

Nº	RBD	COMUNA	ÁREA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1	8468-9	LAGUNA BLANCA	EDUCACIÓN	ESCUELA DIEGO PORTALES

QUINTO: MANTENIMIENTO DE RECINTOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

Solo en caso de uso por la Municipalidad esta responderá por la mantención general y las reparaciones locativas del inmueble, como asimismo por la





utilización de los establecimientos educativos acordados en el presente convenio de colaboración, deberá responder por los perjuicios que puedan ocurrir con motivo o causa de desórdenes, daños, destrucciones, detrimentos y/o menoscabos producidos por terceros en razón del uso de los inmuebles por parte de la Municipalidad y/o las comunidades que canalizan sus actividades a través de ella, a modo de ejemplo y sin ser taxativo se deberá responde por hurtos, daño a la infraestructura, mobiliarios, paredes rayadas, techos manchados, pisos rayados, baños rotos, vidrios rotos, etc. El monto máximo por el que responderá la Municipalidad no será mayor de **60 UTM**, por cada año.

SEXTO: MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN FACILITAR EL USO DE BIENES INMUEBLES ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA Y SLEP MAGALLANES.

Cualquier motivo que apunte a fines deportivos, sociales, educativos, culturales o al bien común, serán razón suficiente para validar un requerimiento al uso de las instalaciones de propiedad entre ambas instituciones, no obstante, existen motivos o razones que hacen de dicho requerimiento un acto preponderante, dichas circunstancias son la siguientes:

- 1. **Razones de emergencia Comunal:**
 - a) Centro de acopio en caso de catástrofes.
 - b) Resguardo.
 - c) Albergue.
- 2. **Razones de utilidad pública:**
 - a) Festividades (actos oficiales, fiestas patrias, comunales, etc.).
 - b) Actividades tendientes al bien común y todas aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y tutela de los ciudadanos de la comuna.
 - c) Para llevar a cabo, proceso eleccionario, plebiscitos comunales, votaciones en presupuestos participativo, actividades relativas a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal de la Ley N° 19.418 y cualquier otra actividad relativa a la participación ciudadana de la Municipalidad.

Los recintos solicitados, se requerirán para las destinaciones señaladas anteriormente.

SEPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para dar cumplimiento a las cláusulas precedentes, las partes se comprometen a solicitar oportunamente, los distintos requerimientos, mediante comunicación escrita, sea por oficio o vía correo electrónico, atendida la naturaleza del requerimiento y su urgencia, dirigida a alguna de las respectivas contrapartes técnicas o sus subrogantes, que a continuación se individualizan:

Por parte de la Municipalidad:

CARGO	NOMBRE	CONTACTO
DIDECO	CAROLA FERNANDA AMPUERO OYARZO	612 311136

Junto con lo anterior, por su parte, el SLEP Magallanes, designa en el presente acto a las siguientes contrapartes técnicas:





CARGO	NOMBRE	CONTACTO
DIRECTORA	DORIS ELIZABETH MONTIEL QUEDIMAN	+56996495281

La solicitud deberá ser dirigida al director o directora del establecimiento, con copia a la contraparte del SLEP, y deberá indicar, al menos, instalaciones requeridas, la fecha, horario y número estimado de participantes, señalando quienes son los responsables de la actividad.

El director o directora, podrá en casos especiales y de acuerdo a la programación del establecimiento proponer otra fecha; y solicitar todos los antecedentes que estime necesarios para evaluar la aprobación o rechazo del desarrollo de la actividad a realizar.

Para una mejor planificación y desarrollo de las actividades en los establecimientos educacionales, el director o directora, deberá entregar un calendario mensual a la unidad municipal indicando los días u horarios en que estos no serán utilizados en actividades educacionales propias del establecimiento.

Las formalidades o plazos referidos no regirán en casos de emergencias.

Toda modificación de la contraparte técnica o de su correo electrónico, deberá ser notificado con una antelación no inferior a los 10 días anteriores a la respectiva solicitud.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Las partes dejan expresa constancia que, cualquiera que sea la causa con la cual se preste un establecimiento educacional según los casos y términos estipulados anteriormente, queda totalmente prohibido el consumo de alcohol y drogas en las dependencias de los establecimientos educacionales señalados.

Sin perjuicio de aquellas actividades que se enmarquen en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"

NOVENO: RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.

La Municipalidad, es responsable del cumplimiento de la cláusula anterior y de todas las obligaciones que por medio del presente convenio la Municipalidad se ha comprometido a cumplir, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará, porque se dé cumplimiento a este requerimiento dentro de los términos que su cargo lo haga posible y propendiendo a entregar una debida comunicación a SLEP Magallanes, si recae esta responsabilidad en otro funcionario municipal.

Adicionalmente, la Municipalidad deberá designar dos encargados de la actividad, quienes responderán por culpa leve por sus actuaciones y que deberán ser individualizados en la solicitud de uso de los establecimientos educacionales, indicando su nombre, apellido, cédula de identidad, número de teléfono y correo electrónico de contacto, quienes serán responsables de recibir las instalaciones a utilizar, velar por el adecuado uso de las instalaciones y los bienes muebles que ellas guarnecen, y entregarlos de regreso al SLEP Magallanes en las mismas condiciones en que les fue entregados, velando por la integridad, limpieza y orden de estos.





DÉCIMO: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIÓN.

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DÉCIMO PRIMERO: SON OBLIGACIONES DE SLEP MAGALLANES.

1. Conceder a la Municipalidad el uso gratuito de los establecimientos educacionales de su dominio individualizados, en los términos y las formas acordadas en el presente convenio.
2. No turbar el uso pacífico de los inmuebles que son objeto de este convenio, en los horarios y días acordados, a menos que la Municipalidad esté dando un uso distinto a las instalaciones solicitadas y/o se tenga conocimiento sobre la existencia de deterioros, desórdenes y daños causados a los establecimientos educacionales.

DÉCIMO SEGUNDO: SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Utilizar los inmuebles según lo convenido, esto es, que no sea contrario al orden público, las buenas costumbres y la moralidad, respetando los horarios y días acordados, según los fines utilizados, velando a su vez que no se consuma alcohol y drogas al interior de estos, dentro del horario que estos establecimientos han sido facilitados.
2. Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y los bienes muebles que ellos guarnecen, esto es, efectuar eventualmente las reparaciones locativas necesarias que correspondan producto de los desórdenes, destrucciones, daños, detrimentos y/o menoscabo alguno producto de las actividades realizadas por La Municipalidad o canalizadas por la comunidad a través de ella, es decir aquellas que son propias del uso normal del inmueble y no las reparaciones o mejoras necesarias que conforme a la ley corresponde al propietario del inmueble, salvo pacto en contrario.
3. Restituir el bien inmueble y los bienes muebles que ellos guarnecen dentro del tiempo convenido y en idénticas e iguales condiciones en que se encontraba al momento de la entrega, lo cual será verificado por el SLEP Magallanes.
4. Efectuar la limpieza y orden correspondiente, en los establecimientos educacionales previo a su restitución o entrega al SLEP Magallanes, de forma que estos sean entregados en las mismas condiciones que fueron recibidos previo a la realización de las actividades.
5. Es además responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades, la instalación y retiro de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, **como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto.**
6. La Municipalidad responderá de culpa leve, esto es por la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios, según lo señala el artículo 44 del Código Civil.

La contravención a las obligaciones señalada en la presente cláusula dará derecho al SLEP Magallanes a solicitar término anticipado del presente convenio y solicitar las indemnizaciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: COMPROMISOS MUNICIPALES.





1. La Municipalidad se compromete en la medida de lo posible, a propender a la instalación y mantención de áreas verdes y de esparcimiento en los espacios educativos y los alrededores de los establecimientos educativos.
2. Propender a la iluminación de los espacios colindantes a los establecimientos educativos.
3. Mejorar las señaléticas y las medidas de seguridad en los lugares colindantes a los establecimientos educativos.
4. A efectuar cualquier aporte material o de servicios que vayan en favor de los establecimientos educativos, de sus alumnado o profesorado y asistencias, derivados de sus deberes contenidos en su orgánica constitucional ya sea de mutuo propio o a requerimiento cuando la contingencia lo amerite.
5. Favorecer la limpieza de los lugares cercanos a los establecimientos educativos, así como prestar auxilio en el retiro que lo requiera.
6. Facilitar, en la medida de lo posible, instalaciones municipales para la realización de actividades extraescolares.

DÉCIMO CUARTO: OTRAS COLABORACIONES ESPECÍFICAS.

Ambas partes, sin perjuicio de ser éste un convenio general de colaboración y cooperación mutua, acuerdan que, servirá de sustento para cualquier otro acuerdo menor que involucre la participación de ambas instituciones en intereses comunes, no obstante y, existiendo actividades específicas de mayor dificultad o que requieran de mayor reglamentación, éstas se regularán con mayor detalle mediante uno o más convenios específicos donde se definirá, en términos exactos, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas y recursos mediante actividades adicionales. Los convenios específicos que se deriven del presente convenio, luego de su aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS GASTOS.

Los gastos que irrogue el ejercicio de las actividades a que den lugar las materias antes indicadas, serán de cargo de quien las ejecute, salvo que se acuerde lo contrario.

Asimismo, ambas partes se comprometen a emplear el debido cuidado y correcta utilización de los recintos conforme al fin por el que hayan sido autorizados, sin poder destinarlos para otros efectos, respetando los reglamentos internos o protocolo de uso de cada recinto.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde el 1° de enero de 2024 y durará hasta el 31 de diciembre del año 2024, y se entenderá tácita y sucesivamente renovado anualmente, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que hará mediante oficio, expedido con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso, dirigida al domicilio de la otra parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales a que haya a lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.





La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio **N°238, sección A, de fecha 29 de junio de 2021**, mientras que la personería de don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°111 de fecha 31 de mayo 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA
BLANCA

MARIO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA MAGALLANES

Se procede a la votación:

VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad el Convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y el Servicio local de Educación Pública de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

11.- Acuerdo cancelación Bono responsabilidad Encargada Escuela Diego Portales:

Se plantea que es necesario cancelar un Bono de Responsabilidad a Doña Doris Montiel Quedimàn, Encargada de la Escuela Diego Portales, desde el Mes de Septiembre al mes de Diciembre del año 2023, que se adeuda dado que no se hicieron los cálculos en su oportunidad y que debe regularizarse.

Se procede a la votación:





VOTACION	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
Sr. Alberto Solo de Zaldívar Pérez	X		
Sr. Carlos Fajardo Cauñan	X		
Sr. Esteban Vera Vásquez	X		
Sra. Miriam Pérez Bahamonde	X		
Sra. Patricia Maldonado Cárdenas	X		
Sra. Nycol Raín Díaz	X		

Acuerdo N° / 2023:

El Honorable Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad la cancelación del Bono de responsabilidad, en su calidad de encargada dela Escuela Diego Portales, a Doña Doris Montiel Quedimàn, desde el mes de Septiembre al mes de Diciembre del año 2023.

12.- Varios:

Se fijan las próximas Sesiones del H. Concejo Municipal, para los días 17, 24 y 31 de Enero del 2024.

El Concejal Don Carlos Fajardo consulta por el tema de la Toma de terrenos, señalando que habría que darle un corte y fijar un plazo para su regularización. Se concluye en que se les citará a una reunión.

Respecto al Festival de la Esquila el Sr. Alcalde manifiesta que podría realizarse a fines de Enero o primeros días de Febrero, pero que no es nada seguro y que posiblemente podría realizarse pero reducido a un solo día.

El Concejal Esteban Vera se excusa de poder asistir a la próxima reunión de seguridad pública, señalando que se encuentra prácticamente terminado el registro de marca a fuego para ganado mayor y señales para ganado menor que se encuentra elaborando y que lo hará llegar para poder consensuarlo.

El Concejal Carlos Fajardo felicita a Don Esteban Vera por la gestión al igual que la concejala Sra. Miriam Pérez.

Finalmente el Sr. Alcalde señala que próximamente se efectuará una reunión por el tema Sequía, convocando a ganaderos y las autoridades involucradas en el tema.

Sin más que tratar, se cierra la sesión siendo las 16:24 Horas.

RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

